



Secretaria: Begoña Belinchón Rodríguez.

Recursos que proceden: contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 14 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 94060009, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias. (2010082004)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recaída en expediente número 94060009 que se transcribe como Anexo, a Herederos de D.^a María Olea Godoy, con DNI n.º 76.188.598-K, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Bellavista, n.º 19, Bajo B, en la población de Mérida, provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 14 de mayo de 2010. El Jefe de Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.

A N E X O

“Vista la documentación aportada relativa al procedimiento de cambio de titularidad aportada en el expediente 94060009, por el Director General de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias agrarias se propone que se resuelva por parte de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en base a los siguientes resultandos y considerandos.

Resultando que con fecha 14 de noviembre de 1994, se dicta resolución condicionada y aprobatoria de la Consejería de Agricultura y Comercio, a favor de D.^a María Olea Godoy, para la forestación de 30 ha en la finca Dehesa Boyal, sita en el término municipal de Valle de la Serena, asignándole el n.º de expediente: 94060009.

Resultando que con fecha 15 de noviembre de 1995, se emitió certificación final de la forestación de la finca Dehesa Boyal (T.M. de Valle de la Serena) por una superficie de 30 ha.

Resultando que con fecha 14 de mayo de 2007 se dicta resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por la que se actualizan la superficie y



las primas pendientes correspondientes al expediente de forestación de tierras agrarias 94060009, con motivo de la implantación del Sistema de Información Geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC), actualizándose la superficie forestada a 19,78 hectáreas.

Resultando que con fecha 5 de marzo de 2008 tiene entrada en el Registro General de Mérida de la Junta de Extremadura un escrito firmado por D.ª María Vicenta Godoy Olea como copropietaria de la superficie forestada en el expediente n.º 94060009, por el que solicitan el cambio de titular del mismo, a favor expresando su conformidad en calidad de posible futuro beneficiario.

En este escrito se hace constar que el cambio de titularidad viene motivado por fallecimiento de la titular, y la posible futura beneficiaria, D.ª María Vicenta Godoy Olea, declara conocer los derechos y obligaciones de la ayuda a la forestación de tierras agrícolas que acepta.

Resultando que con fecha 10 de marzo de 2010 se emite Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural por la que se tiene por desistido de su solicitud de cambio de titularidad sobre el expediente n.º 94060009, de la ayuda a la forestación de tierras agrícolas a favor de D.ª María Olea Godoy.

Considerando que el Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los cambios de titularidad dispone:

“Se restringe la autorización de los cambios de titularidad a los solicitados por los motivos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales que a continuación se enumeran, siempre en base a la comprobación por esta Administración de la certeza de estos motivos.

Se considerarán causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales a efectos de la autorización de cambio de titularidad de la ayuda a la forestación de tierras agrícolas:

- Fallecimiento del beneficiario.
- Incapacidad profesional de larga duración del beneficiario, debidamente justificada.
- Jubilación.
- El acogimiento a la ayuda al cese anticipado en la actividad agraria”.

Considerando que el artículo 11 del Decreto 336/2007, en cuanto a causas de revocación de la subvención dispone que:

“Cuando el abandono, destrucción o pérdida de la forestación se origine por causas de fuerza mayor no imputables a los beneficiarios, se procederá al archivo del expediente y de los pagos de ayuda pendientes de abono, sin exigir el reintegro de las cantidades percibidas con anterioridad, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 47 del reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre”:

Considerando lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el que se le concede un plazo de 10 días a partir del día siguiente al de notificación del escrito para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.



Vista la propuesta formulada por el Jefe de Servicio de Infraestructuras agrarias, la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto 188/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural,

RESUELVE:

Poner fin al procedimiento de concesión de la ayuda a la forestación de tierras agrarias, en el expediente n.º 94060009, cuyo titular era D.ª María Olea Godoy, con NIF 76.188.598-V, con archivo del expediente anteriormente citado y declarando concluso el procedimiento, considerando el fallecimiento de la beneficiaria de la ayuda como causa de fuerza mayor, no procediendo el pago de la cantidades pendientes de percibir.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de ésta (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación (arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Mérida, a 15 de marzo de 2010. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Cocinas-oficios para Centros de Enseñanza Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Expte.: ESUM1001018. (2010061435)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM1001018.